

# BOLSA

Cotización Oficial del 22 de Septiembre de 1909

Ultimo cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado</i>				
21-9-909	84,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,95	
21-9-909	85,05	» E, de 25.000 » » .....	85,05	
21-9-909	85,05	» D, de 12.500 » » .....	85,10	
21-9-909	86,00	» C, de 5.000 » » .....	86,00 y 86,10	
21-9-909	86,15	» B, de 2.500 » » .....	86,00 y 86,10	
21-9-909	86,10	» A, de 500 » » .....	86,10	
21-9-909	86,15	» H, de 200 » » .....	86,10	
21-9-909	86,15	» G, de 100 » » .....	86,10	
21-9-909	86,15	En diferentes series.....	85,40, 86,00 y 86,10	
<i>A plazo</i>				
21-9-909	85,15	Fin corriente.....	84,95 y 85,00	
4 POR 100 AMORTIZABLE.				
<i>Al contado</i>				
14-9-909	94,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	94,15	
21-9-909	94,15	» D, de 12.500 » » .....	94,15	
21-9-909	94,20	» C, de 5.000 » » .....	94,15	
21-9-909	94,20	» B, de 2.500 » » .....	94,15	
21-9-909	94,20	» A, de 500 » » .....	94,10 y 15	
21-9-909	94,20	En diferentes series.....	94,10	
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado</i>				
21-9-909	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	100,75	
21-9-909	100,65	» E, de 25.000 » » .....		
21-9-909	100,70	» D, de 12.500 » » .....		
21-9-909	100,85	» C, de 5.000 » » .....	100,80 y 85	
21-9-909	100,80	» B, de 2.500 » » .....	100,90	
21-9-909	100,90	» A, de 500 » » .....	100,90	
21-9-909	100,75	En diferentes series.....	100,90	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	231.300
Idem, fin corriente.....	200.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	23.000
5 por 100 amortizable.....	93.500
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	13.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.000
Azucareras.—Preferentes.....	15.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	205.500

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Desembolsado q/s	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O				O/O	
ACCIONES						
21-9-909	453,00	Banco de España.....	500			
13-9-909	250,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	242,50	
21-9-909	388,00	Compañía Arrond.º de Tabacos.	560		386,00	
15-9-909	326	Unión Española de Explosivos.	160		396,00	
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250			
20-9-909	144,00	Banco Hispano Americano.....	500		144,00	
13-9-909	129	Banco Español de Crédito.....	250		129,00	
21-9-909	88,50	Socied. Gral. Azuc.ª Espala. Preferentes	500		88,50 y 25	
21-9-909	23,50	» » » Ordinarias.	500			
16-9-909	290	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
1-7-909	77	Sociedad de Chamberf.....	500			
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500			
6-1-909	97,52	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
22-7-909	76,75	» Norte de España..	475			
21-9-909	492,50	B.º Español del Río de la Plata.				493
OBLIGACIONES						
21-9-909	102,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,25, 20 y 25	
21-9-909	91,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600	5		
16-9-909	93,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
13-5-909	96	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
18-9-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
21-9-909	105,50	Ferrocarriles. Valladolid á Arka Serie. A.	500	5		
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	4 1/2		
3-3-909	100,90	» » » » C.	500	4		
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4		
AYUNTAMIENTO DE MADRID						
21-2-909	80	Sisas.....	250			
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250	6		
17-9-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500	3		
14-9-909	91	Idem por resultas.....	500	4	91,00	
18-9-909	100	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5		
18-9-909	97,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....		4 1/2		
DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID						
14-9-909	97,50	Obligaciones.....	500	6		

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	425.000
Cambio medio.....	109.525
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4.500
Cambio medio.....	27.535

Gaceta de Madrid.—Núm. 266 23 Septiembre 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 685

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 22 de Septiembre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			Lluvia ó nieve.	Temp. extra.						Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			Lluvia ó nieve.	Temp. extra.		
									Máx.	Mín.										Máx.	Mín.	
Valentia..... (8h)	757.2	11.7	100	NNE...	1	Cubierto....	Marejada.	14	4	7	2	Málaga..... (9h)	763.2	21.2	64	S.....	2	Cubierto....	Llana.....	25	18	
Sris Nez..... (7h)	759.3	11.0	89	SE.....	3	Brumoso....	Rizada....	16	9			Melilla..... (9h)	763.9	23.4	88	N.....	1	Idem.....	Calma....	29	19	
Saint Mathieu.. (7h)	756.5	12.2	92	NE.....	2	C. despejado.	Llana....	22	11			Jaén..... (9h)	764.7	19.8	60	S.....	0	C. despejado.		26	13	
Isla de Aix.... (7h)	755.2	16.7	90	SE.....	2	Idem.....	Calma....	27	13			Granada.... (9h)	764.8	17.2	63	S.....	0	C. cubierto..		25	12	
Biarritz..... (7h)	758.3	19.0	63	SSE....	2	Idem.....	Llana....	27	17			Almería.... (8h)	763.4	22.4	72	SW....	1	Idem.....	Llana....	27	18	
Perpiñán..... (7h)	758.4	17.7	95	Calma.	0	C. cubierto..		22.8	15.0			Murcia..... (9h)	762.1	20.4	72	SW....	0	Cubierto....		32	15	
Cabo Sicié.... (7h)	761.1	16.0	100	E.....	3	Niebla....	Picada...	23	13			Alicante.... (9h)	762.2	24.2	46	NW....	2	C. despejado.	Rizada...	27	17	
Niza..... (7h)	763.1	16.0	77	Calma.	0	C. cubierto..	Rizada....	22	13			Valencia.... (9h)	761.6	22.0	67	WSW..	0	C. cubierto..		29	19	
Clermont..... (7h)	7											Albacete.... (9h)	763.3	16.3	59	W.....	3	Idem.....		25	13	
París..... (7h)	758.7	11.6	100	NNE...	2	C. despejado.		17.6	10.7			Ciudad Real.. (9h)	764.0	14.3	65	SW....	1	Cubierto....		19	11	
San Sebastián.. (9h)	7											Toledo..... (9h)	762.4	15.4	77	SW....	3	Lluvia....		22	14	
Bilbao..... (9h)	757.3	18.2	67	SE.....	1	Cubierto....	?	7	28	17		Cuenca..... (9h)	762.2	16.1	79	S.....	2	Nuboso....		22.1	11.6	
Santander..... (8h)	757.3	19.1	64	W.....	2	Lluvia....	Rizada...					Madrid..... (9h)	762.1	15.6	80	S.....	4	C. cubierto..		21.0	11.6	
Oviedo..... (9h)	757.5	13.8	57	NE.....	1	Cubierto....		20	11			El Escorial... (9h)	762.8	11.0	95	SW....	2	C. despejado.		13	9	
Avilés..... (8h)	758.4			E.....	1	Nuboso....	Llana....					Segovia..... (9h)	760.3	14.2	74	SW....	7	Cubierto....		12	10	
Vares..... (8h)	757.4	15.0	90	SW....	2	Idem.....	Rizada...	3				Avila..... (9h)	763.6	12.0	76	S.....	0	C. cubierto..		21	18	
Coruña..... (7h)	758.7	14.4	84	S.....	0	C. cubierto..	Idem....	9	23	12		Guadalajara.. (9h)	761.6	14.0	100	SW....	3	Cubierto....		1	12	
Finisterre.... (8h)	757.8	14.8	89	Calma.	0	C. cubierto..	Idem....	17	20	13		Soria..... (9h)	760.1	13.2	82	S.....	3	Idem.....		9	8	
Santiago..... (9h)	757.9	14.0	99	SE.....	2	Lluvia....		15	21	14		Huesca..... (9h)	760.0	18.3	65	SW....	0	Nuboso....		27.3	12.6	
Pontevedra.... (9h)	758.7	17.3	88	S.....	0	C. cubierto..						Zaragoza.... (9h)	759.9	22.8	60	SW....	1	Idem.....		30	12	
Vigo..... (9h)	7											Ternel..... (9h)	7									
Orense..... (9h)	7											Tortosa..... (7h)	760.0	18.6	92	Calma.	0	C. despejado.		4	17	
León..... (9h)	758.2	11.6	85	S.....	1	Cubierto....		8	17	8		Barcelona.... (9h)	759.9	20.2	86	W.....	0	Nuboso....	Marejada.	3	26	16
Burgos..... (9h)	759.4	12.0	82	S.....	3	Idem.....		12	18	9		Mahón..... (9h)	761.2	24.6	71	SW....	3	Idem.....		26	18	
Valladolid.... (9h)	759.9	13.0	90	SW....	3	Lluvia....		20	19	11		Palma..... (9h)	761.2	22.2	82	E.....	1	C. cubierto..	Marejada.	26	17	
Salamanca.... (9h)	760.5	14.0	75	W.....	5	Cubierto....		32	19	11		Orán..... (7h)	763.6	18.8		S.....	4	Nuboso....				
Zamora..... (9h)	761.6	14.8	61	W.....	4	Lluvia....		6	21	9		Argel..... (7h)	762.7	23.6		SE....	3	Idem.....				
Oporto..... (9h)	7											Túnez..... (7h)	7									
Lisboa..... (8h)	762.3	18.6	84	SW....	4	Nuboso....	Gruesa...	2	21	16		Siaks..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	7											Liorna..... (7h)	763.2	18.0	71	W.....	2	Cubierto....				
Funchal..... (8h)	7											Roma..... (7h)	766.7	14.4	90	NW....	3	Nuboso....				
Punta Delgada. (7h)	761.8	18.4	72	NW....	1	Cubierto....	Llanz....	23	16			Roma..... (7h)	766.7	14.4	90	NW....	3	Nuboso....				
Angra..... (8h)	7											Cagliari.... (7h)	761.1	23.0	74	SW....	3	C. cubierto..				
Horta..... (8h)	7											Palermo.... (7h)	763.7	18.8	88	Calma.	0	Nuboso....				
Laguna..... (9h)	7											Bodo..... (7h)	769.6	6.4	82	NE....	1	Despejado..	Llana....	9	4	
St. Cruz Tenerife (9h)	7											Cristiansund. (7h)	767.3	12.0	79	S.....	1	Idem.....	Idem....	13	9	
Cáceres..... (9h)	762.9	15.0	98	W.....	3	Lluvia....		10	22	12		Riga..... (7h)	768.0	12.0		Calma.	0	Idem.....				
Badajoz..... (9h)	762.9	17.8	90	SW....	2	Cubierto....		25	15			Moscú..... (7h)	769.4	7.8		N.....	0	Niebla....				
Córdoba..... (9h)	764.0	20.2	82	SW....	3	C. cubierto..		4	28	15		Nicolaisw... (7h)	758.3	16.5		NE....	0	C. cubierto..				
Sevilla..... (9h)	764.5	21.0	84	SW....	1	Nuboso....		5	23	12		Feldkirch... (7h)	761.3	9.4		NE....	1	Idem.....				
Huelva..... (9h)	766.0	21.5	70	SW....	1	Idem.....		23	17			Cernorvitz... (7h)	763.3	14.7		NW....	3	Idem.....				
San Fernando.. (8h)	764.4	19.1	63	W.....	1	C. cubierto..	Picada...	5	23	17		Cracovia.... (7h)	766.0	13.2		Calma.	0	Idem.....				
Tarifa..... (9h)	763.6	21.2	89	SW....	3	Lluvia....	Rizada...	1				Polá..... (7h)	763.8	18.1		E.....	1	C. despejado.				
												Vienna..... (7h)	765.1	28.		Calma.	0	Despejado..				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.47	14.6	13.7	11.1	91	SSW.....	Brisa ligera.	Lluvioso.
6 de la mañana.....	4.25	11.6	11.2	9.7	96	S.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	5.46	15.5	13.7	10.7	82	SW.....	Brisa fuerte.	Muy nuboso.
12 del día.....	6.00	18.4	15.2	11.3	71	SW.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	6.47	20.8	15.6	10.6	58	SW.....	Viento.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	7.76	16.4	14.0	10.6	75	SW.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la noche.....	9.09	14.2	13.0	9.8	87	SW.....	Brisa.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	625
Idem mínima.....	9.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.62
Diferencia.....	11.1	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	2.09
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	25.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	55.2	Sol completamente despejado.....	0 h 30 m
Diferencia.....	29.4	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	5 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.8	Total de insolación durante el día.....	6 h 00 m
Idem mínima ídem.....	10.2		
Diferencia.....	20.6		

## OPOSICIONES

## Universidad Literaria de Valencia.

## PRIMERA ENSEÑANZA

Publicadas en la GACETA DE MADRID de los días 10 y 12 de Agosto último, las propuestas de los señores Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario que han de ser provistas por concurso de ascenso, se resuelven las reclamaciones presentadas en la siguiente forma:

**Señores Maestros.—Escuelas y Auxiliares superiores dotadas con 1.350 y 1.375 pesetas.**

D. Perfecto Juez Badal. Reclama su inclusión en el concurso, del que ha sido excluido, alegando que en 20 de Febrero de 1902 obtuvo por oposición la Escuela superior de Diustes (Soria), dotada con 1.250 pesetas, cesando en ella el 12 de Septiembre de 1904, por haber sido rebajada de categoría, quedando en situación de excedente y trasladado, fuera de concurso, á la elemental de Benisa (Alicante) que desempeña en comisión, por no haber Escuelas vacantes similares á la superior de Diustes.

Considerando que hallándose el reclamante en situación de excedente de la Escuela superior de Diustes, y desempeñando en comisión actualmente la elemental de Benisa, según se consigna en su hoja de servicios, no cabe dudar que se halla con derecho á que se le admita en este concurso conforme á lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

En su virtud, este Rectorado acuerda admitir la reclamación de D. Perfecto Juez Badal, designándole el número 1 de la propuesta.

D. Miguel Uribes García. Reclama ser incluido en el concurso por entender que habiendo obtenido por oposición una Auxiliaría de la Escuela graduada de Cuenca, y después por concurso las elementales de Corral de Almaguer y La Roda, tiene derecho á pedir por ascenso Escuelas superiores.

Considerando que el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, prescribe que en las Escuelas y Auxilia-

rias de grado superior sólo podrán aspirar los Maestros y Auxiliares que están desempeñando las de este grado, circunstancia que no reúne el reclamante.

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación de D. Miguel Uribes García.

**Señoras Maestras.—Escuelas elementales dotadas con 2.000 pesetas.**

D.<sup>a</sup> Elena de Salazar Sánchez. Reclama se le abonen en la categoría de 1.650 pesetas los seis años, ocho meses y un día que sirvió en la Escuela de Badalona, pues si bien en ella disfrutó el sueldo de 1.375 pesetas, por Real orden de 24 de Enero de 1896 le fué reconocido derecho á concursar Escuelas dotadas con 1.650.

Vista la citada disposición, y considerando que el derecho concedido á la reclamante para concursar Escuelas de 1.650 pesetas lo utilizó al pasar por traslado á la Escuela de Eleche, y sin que esta disposición le reconociera antigüedad alguna en el expresado sueldo.

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> Elena de Salazar Sánchez.

**Escuelas elementales dotadas con 1.375 pesetas.**

D.<sup>a</sup> María Encarnación Guillén Achirica. Se crea porjudicada en sus derechos por haber sido propuesta D.<sup>a</sup> Carolina García Calvo para la Escuela de Mazarrón, que cuenta con menos tiempo de servicios que la reclamante.

Resultando de las hojas de servicios de ambas interesadas que D.<sup>a</sup> Carolina García Calvo se halla en posesión del sueldo de 1.100 pesetas desde el 18 de Marzo de 1886 y la Sra. Guillén Achirica desde el 19 de Febrero de 1887.

Considerando que en el concurso de ascenso no es de aplicar, como primera condición de preferencia el mayor tiempo total de servicios en la enseñanza, sino el mayor en la categoría inferior á la de la vacante que se solicita, conforme á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903,

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación de D.<sup>a</sup> María Encarnación Guillén Achirica.

**Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas.**

D.<sup>a</sup> Emilia Domenech Carré. Reclama la antigüedad en el sueldo de 825 pesetas

desde el 16 de Noviembre de 1884, fecha en que tomó posesión de la Auxiliaría de la Escuela de Figueras, y no la de 13 de Septiembre de 1886 con que ha sido clasificada en este concurso.

Resultando de la hoja de servicios de la interesada, que ingresó por oposición en la citada Auxiliaría el 16 de Noviembre de 1884, con el sueldo de 600 pesetas, pasando por concurso á la Escuela de Borrás con 625, y por oposición á la de San Pol de Mar con 825, sin que haya salido del Magisterio público desde su ingreso en el mismo.

Considerando que las plazas obtenidas por oposición con el sueldo inferior á 825 pesetas son consideradas hoy como de esta dotación,

Este Rectorado acuerda reconocer á la reclamante la antigüedad en el sueldo de 825 pesetas desde el 16 de Noviembre de 1884 y designarle el número 6 de la respectiva propuesta.

Lo que se hace público para que los interesados que se crean perjudicados en su derecho puedan, en el término de cinco días, ejercitar el que les concedo el artículo 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valencia, 20 de Septiembre de 1909.—El Rector, José María Machi.

## Ilustre Colegio Notarial de Cáceres.

El Tribunal de oposiciones para la provisión de la Notaría vacante en Badajoz, por defunción de D. Eladio López Rubio, ha acordado:

1.<sup>o</sup> Señalar el día 2 del próximo mes de Octubre, á la hora de las dieciséis, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, para que tenga lugar el sorteo que determine el orden con que los aspirantes deberán ser llamados á practicar los ejercicios; y

2.<sup>o</sup> Que estos ejercicios de oposición se celebren en el mismo local, dando principio el día 4 de dicho mes de Octubre, á la hora de las dieciséis.

Lo que se publica á tener de lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de 8 de Mayo último.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Gabriel Alvarez.—El Presidente, Rubio.

**Colegio Notarial de Albacete**

*Tribunal de oposiciones para la provisión de las Notarías de Almodóvar del Campo y Moratalla.*

Dicho Tribunal ha acordado, en sesión de 19 del corriente, con principio las oposiciones, á las ocho horas del día 1.º de Octubre próximo, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Mayo último.

Albacete, 21 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Miguel García López.—V.º B.º el Presidente.

**SUBASTAS**

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

SECCIÓN EJECUTIVA

Suspendido el concurso que debió celebrarse en este Ministerio el día 15 del mes actual para contratar la construcción de cuatro almacenes para explosivos en el Arsenal de la Carraca y dos en el Laboratorio de Mixtos, así como también la construcción de un trozo de vía férrea y reconstrucción de un puente de madera para el servicio de los mismos, por falta de la certificación de la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, se hace saber al público por medio del presente anuncio que, habiéndose recibido dicho documento, el acto de apertura y lectura de las proposiciones tendrá lugar en el Ministerio de Marina ante la Junta especial de subastas el día 28 del presente mes de Septiembre, á las diez de su mañana.

Madrid, 21 de Septiembre de 1909.—El Jefe del Negociado, Diego de Tupia.—V.º B.º, el General Jefe de la Sección Ejecutiva, Julián G.º de la Vega. S—

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 15 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico desde la calle Mayor del Grao hasta el extremo del muelle de Poniente (Valencia).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 2.425,41 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calcula-

dos al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaron dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres voces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieron proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía General de Tranvías Eléctricos de Valencia, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la citada Compañía, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía General de Tranvías Eléctricos de Valencia, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 31 de Julio último, se eleva á 1.783 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de interés al 8 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 21 de Septiembre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, desde la calle Mayor del Grao hasta el extremo del muelle de Poniente (Valencia); se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el

mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

*Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico desde la calle Mayor del Grao hasta el extremo del muelle de Poniente (Valencia.)*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, desde la calle Mayor del Grao hasta el extremo del muelle de Poniente (Valencia).

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 12 de Abril de 1909.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y demás autoridades que ejerzan jurisdicción en la zona del tranvía.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto diejen los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de atarjeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 12.127,08 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100

del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según proviene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta, en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar en las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, á contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección, darán cuenta al Ministerio de Fomento de sus fechas en que comienzan y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real Decreto de 4 de Junio de 1908, y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches motores cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones no podrán ponerse en servicio, sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía, para poder ser abierto á la explotación será de tres coches motores y seis remolques.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea, de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y pondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruza-

mientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga á título precario en la parte de línea enclavada en la zona del puerto, quedando, por tanto, el concesionario obligado á modificar la vía ó hacerla desaparecer levantando los carriles en el expresado trayecto, sin derecho á indemnización alguna, si el Gobierno así lo acordase en cualquier tiempo por conveniencia del servicio del puerto ó de las obras de éste, y debiendo sujetarse además á los preceptos de este pliego de condiciones; á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificada.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación, total ó parcialmente, por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuará á costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el Capítulo V de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata, será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasiono este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—Aprobado por S. M.—S. Guerra.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Aceptada.—Compañía General de Tranvías de Valencia.—El Director, C. Blanco.

TARIFA

VIAJEROS	PRECIOS					
	DE PEAJE		DE TRANSPORTE		TOTAL	
	Por persona.	Por diez milésimas.	Por persona.	Por diez milésimas.	Por persona.	Por diez milésimas.
FOR CABEZA Y KILOMETRO						
Asientos de 1.ª clase..	0	0,350	0	0,350	0	1,000
Idem de 2.ª id.....	0	0,500	0	0,250	0	0,750

REGLAS PARA LA PERCEPCIÓN DE ESTA TARIFA

1.ª La percepción será por kilómetro sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro comenzado se pagará como recorrido por entero;

2.ª La tarifa se aplicará sin ninguna clase de favor, y en el caso en que se rebaje, la reducción se hará proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, debiendo anunciarse al público, por lo menos con quince días de anticipación;

3.ª La Compañía podrá conceder billetes de abono y combinación con los demás tranvías, haciendo los descuentos que tenga por conveniente; y  
4.ª El equipaje que cada viajero podrá transportar es el que pueda llevar á la mano y sin molestia para los demás.

S—

**18.º Tercio de la Guardia Civil.**

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de Octubre próximo vendiéndose á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el lugar que ocupan las Oficinas de la Subinspección de la Guardia Civil, de esta capital, calle de Cervantes, número 45, para contratar el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretera que, por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada dependencia y en las demás Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias. Cádiz, 20 de Septiembre de 1909.—El Coronel Subinspector, Jesús López.

S—825

**20.º Tercio de la Guardia Civil.**

El día 12 de Octubre próximo vendiéndose á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretera que, por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Logroño y Soria que componen el 20.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y Oficina de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Logroño, 20 de Septiembre de 1909.—El Coronel Subinspector, Eminio Mola López.

S—823

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Taboada Souto, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer Manuela Taboada, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo negro, cara regular, color bueno.

Pontevedra, 31 de Agosto de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas.

P—2542

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gabriel Amigo Rivas, del Ayuntamiento de Silleda, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Maximino una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 31 de Agosto de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas.

P—2543

**Agencia ejecutiva de Murcia.**

Contribución Rústica.—Segundo trimestre de 1909 y anteriores.

En expediente ejecutivo que contra D.ª Dolores Calvez Quiles se sigue por débitos de la Contribución expresada, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Francisco Pallarés Tomás, de la línea subastada á D.ª Doiores Gálvez Quiles, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del presente mes, y hora de las once, ante el Notario de esta capital D. Miguel Espinosa.

«Notifiquese esta providencia á la deudora y al rematante, advirtiéndole á la primera que transcurrida una hora sin haber comparecido en el sitio indicado á otorgar por sí, se otorgará de oficio, con arreglo á Instrucción.»

Lo que notifico á usted para su conocimiento y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 20 de Septiembre de 1909.—El Agente, Eduardo Más.

P—2540

**PUEBLO DE PACHICO**

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1909.

D. Eduardo Más y Mateos, agente Reclutador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

- 231. Isidro Laura Roca, 11,91 pesetas.
  - 274. Simón Martínez Soler, 1,91.
  - 575. Idem, 1,90.
  - 576. Idem, 3,18.
  - 619. Miguel Sánchez Victorio, 3,18.
  - 620. Idem, 2,54.
  - 837. Florencio Garro Marín, 3,65.
  - 869. Antonio Torrijo Conesa, 3,02.
  - 870. Idem, 4,45.
  - 71. Idem, 4,45.
  - 74. Idem, 3,81.
  - 75. Idem, 3,97.
  - 939. Bernardo Poñafiel Illán, 2,86.
  - 966. Simón Conesa Meca, 2,86.
  - 79. Juan Gómez García, herederos, 1,59.
  - 1.265. Saturnino Pérez Pedraño, 2,38.
  - 2.153. Pedro Villar Zarza, 1,90.
  - 55. José Vallejo Hernández, 1,90.
  - 2.275. Trinitaria Nicolás Sánchez, 2,54.
  - 2.302. María Soto Mato, 1,50.
  - 23. Soledad Saura García, 1,59.
  - 89. José Escudero García, 1,59.
  - 1.424. Benito Mercader, 1,90.
  - 509. Pedro Eserribano Pardo, 1,59.
  - 44. Alfonso Escribano García, 1,59.
  - 614. Luisa Saura López, 1,91.
  - 43. Trinidad Martínez García, 1,59.
  - 90. Juan Conesa López, 1,59.
  - 96. Tomás Fernández Carrión, 1,59.
  - 714. Cándida Garcerán Albaladejo, 1,90.
  - 29. José Hernarejo Hernández, 1,59.
  - 34. Patricio López Albaladejo, 2,54.
  - 36. Idem, 1,54.
  - 47. Francisco Martínez Albaladejo, 1,91.
  - 62. Juana Poveda Martínez, 1,59.
  - 91. José Ubeda Saura, 2,86.
  - 819. José María García García, 1,90.
  - 67. Antonio Torrija Conesa, 1,91.
  - 72. Idem, 2,54.
  - 878. Antonio Torrijos Conesa, 2,54.
  - 81. Juan Bautista, hermanos, 2,54.
  - 910. Eulalia López Guillón, 1,59.
  - 28. Bernardo Poñafiel Illán, 1,59.
  - 55. Diego Castejón Pérez, 2,22.
  - 84. José García García, 1,59.
  - 1.007. Dolores Martínez Pérez, 1,59.
  - 43. Vicente Sáez Conesa, 2,22.
  - 58. Lucio Aparicio Roca, 1,59.
  - 59. Idem, 1,59.
  - 60. Idem, 1,90.
  - 1.116. Leandro Cánovas Pérez, 2,54.
  - 26. Doogracias Esparza Buendía, 1,59.
  - 1.206. Mariano Mateo García, 1,90.
  - 1.229. Josefa Martínez Olivares, 1,59.
  - 52. Catalina Martínez Gómez, 1,59.
  - 1.812. Eustaquio Roca Morón, 1,59.
  - 39. Gonzalo Solano Carrillo, 2,23.
  - 47. Mariano Saura García, 2,22.
  - 62. Angeles Cárcelos Rodríguez, 1,59.
  - 1.466. Pedro Martínez Sánchez, 1,90.
  - 19. Diego Martínez Pardo, 2,86.
  - 20. Idem, 2,81.
  - 28. Lucas Manzanares Cañada, 1,59.
  - 29. Josefa Manzanares Cañada, 1,59.
  - 38. Lorenzo Nieto Conesa, 1,59.
  - 50. Paulino Pedroño Fructuoso, 1,69.
  - 55. Juan Pedroño, hermanos, 2,54.
  - 80. Vicente Roca Sánchez, 1,59.
  - 89. Juan Sánchez Rosigna, 2,22.
  - 90. Idem, 1,59.
  - 91. José Saura Ros, 2,22.
- Forasteros.
- 1.510. Eusebio Albaladejo Zamora, 3,97.
  - 17. Adolfo Ayuso Cadua, 1,91.
  - 37. José Bonot Ballester, 3,18.
  - 54. Alfonso Carrión, 2,38.
  - 69. Bernardo Campillo Poñafiel, 1,89.
  - 641. Julián Fontes Melgarejo, 1,59.
  - 713. Josefa Inglés Gaura, 2,07.
  - 25. Francisco López Guirao, 1,59.
  - 42. María Lozano Briones, 2,38.
  - 60. Manuel Múltedo Castillo, 2,38.
  - 63. Antonio Múltedo Castillo, 1,59.
  - 64. Idem, 3,97.

- 66. José Maestre, 1,59.
- 77. Francisco Martínez Albaladejo, 2,70.
- 78. Idem, 3,18.
- 806. Adolfo Montesinos, 1,59.
- 809. José Antonio & Isabel Ros Clomares, 1,59.
- 47. Pedro y Andrés Sáez, 3,97.
- 69. Cristóbal Solano, 1,90.
- 91. Alfredo Vega, Vizconde de Ros, 13,84.
- 2.006. Carolina Batllé, 2,07.
- 90. Blas Zumora López, 11,19.
- 43. Antonio Zapata Martínez, 1,59.
- 44. Idem, 1,90.
- 1.109. José Alegría Meseguer, 2,22.
- 20. José Albaladejo Zapata, 1,90.
- 58. José Bonet Ballester, 1,80.
- 56. Isidro Caffián, 1,58.
- 1.563. Domingo Conesa Martínez, 1,59.
- 65. Miguel Campillo Penafiel, 1,90.
- 66. Idem, 2,22.
- 67. Idem, 1,59.
- 1.568. Bernardo Peñafiel Illán, 1,59.
- 696. Domingo Conesa Martínez, 1,58.
- 48. Antonio Fontes, Marqués de Ordono, 2,55.
- 58. Agustina Fuentes Madrid, 1,59.
- 60. José Guirao Girada, 1,91.
- 61. El mismo, 1,58.
- 63. Alejandro García, 2,22.
- 65. Mariano García Andrés, 1,90.
- 69. Francisco Garcorán Sánchez, 1,90.
- 712. José Chapuli, 1,59.
- 14. Josefina Inglés Saura, 1,59.
- 27. Alfonso López Conesa, 1,91.
- 31. Bibiano López Laguera, 1,59.
- 1.752. Marqués Torre Pacheco, 1,59.
- 65. Domingo Martínez, 2,54.
- 56. Manuel Multado, 1,59.
- 58. Luis Multado, 1,58.
- 69. Manuel Multado Castillo, 1,90.
- 69. Antonio Mercader, 1,59.
- 80. Juan Martínez Sánchez, 1,91.
- 92. Eusebio Madrid Roca, 2,54.
- 90. Antonio Martínez Armero, 1,58.
- 99. Juan Murcia Martínez, 2,22.
- 1.801. Manuel Morono Agüera, 1,91.
- 5. José Martínez Antolíns, 1,90.
- 7. Adolfo Montesinos, 2,54.
- 8. Eusebio Martínez Sánchez, 1,58.
- 26. Concepción Conesa, 1,59.
- 93. Laurdiano Ros Ros, 1,58.
- 1.909. Fulgencio Soto Martínez, 1,58.
- 50. Mariano Sánchez Ros, 1,91.
- 54. Gregorio Sánchez Roca, 1,59.
- 1.967. Antonio Saura Abellán, 1,90.
- 1.068. José Saura Abellán, 1,59.
- 79. Mariano Sánchez Pedreño, 1,90.
- 76. Fernando Soto Jiménez, 1,58.
- 70. Ginés Sánchez Ubeda, 1,91.
- 81. Engracia Tárrega Zapata, 2,55.
- 92. Alfredo Vera, Vizconde de Ros, 1,90.
- 65. El mismo, 1,59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose a la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios de ese Ayuntamiento.

Pacheco, 11 de Agosto de 1909.—El Agente, Eduardo Más. P—2511

**Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tengo en tramitación contra D. Francisco Arco, herederos, por débitos de Contribución territorial, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Requírase al deudor para que en el término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada en este expediente, advirtiéndole que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por los medios que establece el título 1.º de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda en la provincia, para que pueda ser inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.

San Clemente a 3 de Septiembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—2522

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Llanera.**

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y a instancia del mozo Manuel Llana Martínez, incluido en el presente reemplazo con el número 65, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, con paradero ignorado del hermano de aquél, Bernardo Llana Martínez, hijo de José y Eugenia, cuyas señas cuando se ausentó, eran las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan referentes al citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera, 14 Agosto de 1909.—Belarmino Heres M—2534

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente y a instancia del mozo Emilio Alonso Menéndez, vecino de Lugo, en este concejo, sorteado para el presente reemplazo con el número 23, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, con paradero ignorado, del hermano de aquél, Manuel Alonso Menéndez, hijo de Vicente y Jacoba, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz y boca regulares, color bueno sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera, 14 de Agosto de 1909.—Belarmino Heres.

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se instruyen en esta Alcaldía los siguientes expedientes:

Uno a instancia del mozo Gerardo García Martínez, número 45 del Reemplazo de 1909, para acreditar la ausencia, por más de diez años, y con paradero ignorado de su hermano Fermín García Martínez, hijo de Manuel y Laura, cuyas señas personales cuando se ausentó, eran las siguientes: pelo castaño, ojos negos, nariz y boca regulares, barbilampiño, color moreno, sin seña particular alguna.

Otro, a instancia del mozo José Suárez Fernández, hijo de José y Hermenegilda de Arlés, número 47 del Reemplazo de 1908, a fin de acreditar la ausencia, por más de diez años, con paradero ignorado de su padre José Suárez García, de cuarenta y ocho años de edad, y cuyas señas personales cuando se ausentó, eran las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, particular ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Llanera, 17 de Agosto de 1909.—Belarmino Heres. M—2536

**Alcaldía Constitucional de Mieres.**

D. Manuel Gutiérrez y Díaz Fues, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Manuel García Suárez, vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de sus hermanos Misael, Juan y Ramón García Suárez, siendo las señas del primero, al tiempo de su marcha, las siguientes: edad diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, nariz y boca regular, barba lampiña, color sano; las del segundo: edad quince años, estatura regular, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, color bueno; y las del tercero: edad once años; estatura regular; pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, color bueno, sin señas particulares.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica remitan a esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mieres, 19 de Julio de 1909.—M. Gutiérrez. M—2541

**Alcaldía Constitucional de Yodra.**

En expediente instruido a instancia de Baltasar Sánchez Barral, de esta vecindad, padre del mozo José Sánchez Devessa, que ha de ser comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1910, para acreditar la ausencia por más de diez años en paradero desconocido de otro hijo suyo, llamado Joaquín Sánchez Devessa, cuyas señas personales se consignaron al final, acordó dicha Corporación, en sesión de 24 de Julio último, declarar que hay motivos suficientes para suponer la referida ausencia en las condiciones que la ley de Reclutamiento determina.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para ejecución de la mentada Ley.

*Señas personales de Joaquín Sánchez al ausentarse.*

Estatura regular, pelo negro, ojos y cejas ídem, nariz y boca regular, color trigueño, barba negra; particulares ninguna; vestía traje completo de dril claro á rayas, camisa blanca; usaba boina negra y calzaba alpargatas.

Yedra, 4 de Agosto de 1909.—Al Alcalde, Manuel Pazos y Pazos. M—2439

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Cándido Tortosa Forucho, para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Cándido Tortosa Santamaría, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se inserta á continuación las señas personales y particulares del referido Cándido Tortosa Santamaría, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el mes de Marzo de 1894.

*Señas que se dan.*

Edad veintinueve años, estatura alta, color rubio, cara afeitada, sin ninguna seña particular; vestía blusa de color azul, pantalón de hilo color claro, alpargatas y gorra oscura.

Valencia, 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Maestre Laborde. M—2529

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hispano Americano. Madrid.**

*Balance en 31 de Agosto de 1909.*

ACTIVO	Pesetas.
Cajas y Bancos.....	11.836.298,00
Cartera.....	40.948.631,82
Cuentas corrientes deudoras.....	42.755.478,98
Corresponsales deudores.....	16.896.484,36
Anticipos sobre valores.....	9.363.836,96
Cuentas diversas.....	6.819.770,28
Inmuebles.....	5.050.459,00
Accionistas.....	60.000.000,00
	<b>193.060.959,35</b>

	Pesetas.
Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	307.850.164,86
Valores en garantía.....	23.573.650,00
	<b>524.484.774,21</b>

**PASIVO**

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	326.162,29
Ídem íd. extraordinario.....	1.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	69.389.811,14
Corresponsales acreedores.....	7.505.950,22
Efectos á pagar.....	1.958.711,74
Cuentas diversas.....	11.782.692,46
Dividendos activos.....	97.631,60
	<b>193.060.959,35</b>

Valores nominales:	
Garantías.....	23.573.650,00
Depositantes.....	307.850.164,86
	<b>524.484.774,21</b>

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Macveigh. X—1944

**La Unión Carbonera.**

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

*Balance de situación en 31 de Mayo de 1909.*

ACTIVO	Pesetas.
Edificios de la Sociedad.....	21.809,89
Fianza y depósitos.....	69.426,00
Muebles y enseres.....	13.510,50
Gastos de instalación.....	811,51
Acciones inválidas.....	500,00
Acciones en cartera.....	2.000,00
Caja y Bancos.....	78.850,85
Almacenes.....	75.873,55
Facturas á cobrar.....	76.222,02
Campaña ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	3.903,20
Hacienda.....	4.608,25
Remesas en camino.....	346,00
Cuentas corrientes.....	100,00
<b>Sumas.....</b>	<b>347.955,77</b>

PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Depositantes por fianzas.....	6.000,00
Fondo de reserva.....	21.853,82
Intereses á pagar.....	33.462,90
Fábrica del Gas.....	28.449,70
Cuentas corrientes.....	8.189,35
<b>Sumas.....</b>	<b>347.955,77</b>

Salvo error ú omisión.

Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Contador, Francisco Garrido.—V.º B.º el Presidente, Pablo Riesgo. X—1943